

Iniciativa de Creación de Observatorios sobre el Femicidio

En el marco del proyecto Cerrando Brechas para Erradicar las Violencias contra las Mujeres, una iniciativa que cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea, ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, elaboró los siguientes puntos para aportar a la implementación de la Iniciativa de Creación de Observatorios sobre el Femicidio.

El proyecto Cerrando Brechas II es coordinado por ELA junto con la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF), la Fundación Siglo 21 y la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM).

I. Desafíos en la implementación de políticas de prevención de femicidio

Al revisar las políticas impulsadas por el Estado argentino en los últimos años con relación a los femicidios hemos analizado especialmente las medidas adoptadas en el año 2020 durante la pandemia de COVID-19.

Durante este período el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) generó y mejoró las vías de comunicación para el acceso a los mecanismos de contención, escucha, derivación y denuncia frente a las violencias por razones de género. Se reforzaron los canales de atención de la Línea 144, una línea telefónica de alcance federal,¹ sumando recursos humanos y tecnológicos para los equipos de atención; se habilitaron otros medios de contacto como WhatsApp, correo electrónico y una aplicación para celulares. Esto se suma a las líneas telefónicas locales habilitadas en distintas provincias y municipios;² y se solicitó la extensión automática de las medidas de protección judicial que podrían expirar durante la cuarentena.

Además, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) elaboró una guía de recursos adoptados por los poderes judiciales para la atención de casos de violencia doméstica y de género en todo el país. Asimismo, la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación difundió a través de la campaña "No estás sola" las herramientas disponibles para las víctimas de violencia de género durante el aislamiento. Por su parte, la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres de la Nación (UFEM) elaboró un documento sobre "Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19".

¹ Desde la Línea 144 se brinda atención, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia por motivos de género, sus familiares y círculo cercano.

² Articulación Regional Feminista (ARF) "Los derechos de las mujeres de la región en épocas de COVID-19. Estado de situación y recomendaciones para promover políticas con justicia de género", Buenos Aires, mayo 2020; Gherardi, N., "No hay cuarentena que valga: la persistencia de las violencias por razones de género", en Bohoslavsky, Juan P. (Ed.). COVID-19 y Derechos Humanos. La pandemia de la desigualdad, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2020.

Conforme el Rastreador Global de Respuestas de Género a COVID-19 elaborado por PNUD y ONU Mujeres, en Argentina se intensificó la coordinación entre los poderes judiciales nacional y provinciales para garantizar el acceso a la justicia a las personas en situaciones de violencia de género.³

Sin embargo, de acuerdo con los relevamientos realizados desde la sociedad civil estos esfuerzos no llegaron a implementarse a nivel federal. Además, la falta de apoyo a las organizaciones de mujeres limitó sus posibilidades de brindar asistencia a las víctimas de violencia en un contexto de incertidumbre frente a la efectiva implementación territorial de las medidas impulsadas desde el Estado y la falta de respuesta de los organismos públicos. El informe que elaboramos las organizaciones firmantes, "Las brechas de las políticas públicas. Miradas desde la sociedad civil sobre el abordaje de la violencia por razones de género en tiempos de COVID-19", destaca entre sus principales hallazgos que:⁴

- La principal preocupación de las mujeres asistidas es la disponibilidad y acceso a recursos materiales necesarios (73%);
- En caso requerir una medida de exclusión del hogar para el agresor, es incierto el acceso a una vivienda alternativa (71%);
- La atención del Poder Judicial también genera preocupación: el 65% menciona como obstáculo el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares ya que aún con su prórroga automática, el problema se presenta en el cumplimiento y control;
- El peso de la crisis económica y la precaria inserción laboral es significativa: para el 52% de las encuestadas es muy preocupante la dificultad para concretar el cobro de las cuotas alimentarias resueltas judicialmente.
- Para el 58% de las organizaciones encuestadas en el estudio, constituye un gran obstáculo la falta de celeridad con la que se tramitan las causas, vinculado con los déficits en la atención del Poder Judicial, donde se mantienen esquemas de funcionamiento limitados en este contexto.
- Para el 54% de las personas encuestadas la falta de acceso al patrocinio jurídico es un gran obstáculo para lograr la protección efectiva de los derechos en los casos de violencia de género.

II. Jurisprudencia reciente sobre femicidio.

El Poder Judicial ha realizado esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en los procesos de investigación, sanción y reparación de los femicidios. Entre esos esfuerzos se destaca la implementación de la obligatoriedad de llevar adelante capacitaciones sobre violencia de género y perspectiva de género en todos los poderes del Estado y todos los niveles de gobierno (por mandato de la ley 27.499 conocida como "Ley Micaela", promulgada en enero de 2019. Sin embargo, el alcance de la implementación de esta ley no ha sido aún informado a nivel nacional. En relación a esta norma, desde ELA hemos promovido que se

³ Disponible en: <https://data.undp.org/gendertracker/>

⁴ Disponible en: <https://www.ela.org.ar/c/APP187/53/87/43/4212>

lleven adelante evaluaciones de impacto de las capacitaciones, de modo de procurar una implementación que efectivamente logre transformar las prácticas estatales.⁵

La participación activa del movimiento de mujeres y feminismos, la visibilización de los casos a través de la prensa y el involucramiento de algunos organismos especializados como la UFEM han logrado generar mejores condiciones para la intervención positiva del Poder Judicial. Un ejemplo de esto es el caso del travesticidio de Diana Sacayán⁶ donde los aprendizajes de la implementación de una perspectiva de género e interseccional quedaron plasmados en un documento que reúne las buenas prácticas a replicar en casos de travesticidio (calificación no contemplada de ese modo en las normas sino en términos de reivindicación política)⁷. El Tribunal de Casación confirmó la condena por el travesticidio de Diana Sacayán con la máxima pena. No obstante, la sentencia no está firme ya que se ha apelado ante la CSJN.

La rendición de cuentas frente a las intervenciones deficientes de la justicia todavía es un desafío en muchos casos. Se han registrado algunos avances, como muestra el caso del femicidio de Lucía Pérez⁸ donde los jueces que absolvieron en primera instancia a los acusados de femicidio en base a la utilización de estereotipos de género fueron sometidos a un jury por su conducta. El caso fue tan paradigmático que dio lugar al primer "paro de mujeres" realizado en Argentina en octubre de 2016. La sentencia del tribunal de primera instancia generó un comunicado de preocupación por parte del Comité de Expertas del MESECVI y fue posteriormente anulada por un Tribunal de Casación. Al día de hoy, se encuentra pendiente la realización de un nuevo juicio ordenado por el Tribunal.

III. Datos sobre femicidios de la Oficina de la Mujer de la CSJN

Desde 2015 la Oficina de la Mujer de la CSJN informa anualmente los datos relevados en las causas judiciales que investigan las muertes violentas de mujeres por razones de género. Ofrecemos una síntesis de los datos relevados durante el período 2018-2020⁹. Durante ese período, hubo un total de 758 víctimas, de las cuales 15 fueron transfemicidios.

Los informes desagregan la información respecto de situaciones específicas y/ o condiciones de vulnerabilidad de las víctimas de femicidio. En el período 2018-2020 se registró que 22 de las víctimas tenían alguna discapacidad y 21 estaban embarazadas. Además, al menos 50

⁵ ELA (2021). "Guía para la evaluación de las capacitaciones de género. Ley Micaela Nro. 27.499". Disponible en <https://www.ela.org.ar/c/APP187/53/87/43/4348>.

⁶ CCC 62182/2015/TO1/CNC8. "MARINO, Gabriel David s/recurso de casación", Fecha de la sentencia del Tribunal Oral: 18/06/2018, Fecha de la sentencia del Tribunal de Casación: 02/10/2020. El caso es conocido por el nombre de la víctima porque se trataba de una figura pública, una activista trans.

⁷ UFEM (2020), "Travesticidio de Amancay Diana Sacayan. Documento de buenas prácticas de intervención fiscal", disponible en <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/10/Informe-Sacayan.pdf>

⁸ El caso involucra situaciones de especial vulnerabilidad: una adolescente con consumo problemático de estupefacientes y el abuso sexual que derivó en su femicidio. Causa N° 95.425, Imputados: Matías Gabriel Farías, Juan Pablo Offidani y Alejandro Alberto Maciel. Fecha de sentencia de Primera instancia: 26/11/2018. Fecha de sentencia de Casación: 12/08/2020.

⁹ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 2018, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>; Edición 2019, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>; Edición 2020, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2020.pdf>

víctimas fueron identificadas como migrantes, 30 de ellas internacionales, 13 interprovinciales, 5 intraprovinciales y 7 eran mujeres indígenas o descendientes de pueblos originarios.

Un informe de UFEM¹⁰ muestra que casi la mitad de las víctimas de femicidio y travesticidio en la Ciudad de Buenos Aires entre 2016 y 2019 pertenecían a colectividades migrantes (47,4%) principalmente de países de la región. Esta sobrerrepresentación de las mujeres extranjeras entre las víctimas de femicidio se explica por las dificultades que atraviesan para el acceso a la justicia y a otros derechos sociales, en un contexto de discriminaciones múltiples y vulnerabilidad.¹¹

Por otro lado, los informes de femicidio de la CSJN reflejan la existencia de medidas de protección hacia las víctimas y registra los hechos previos de violencia por parte de los perpetradores. Durante el período 2018---2020 se registró que al menos a 69 de las víctimas se les otorgaron medidas de protección: 51 de estas medidas se encontraban vigentes al momento del femicidio y 18 se encontraban vencidas. No se registraron medidas de protección para las 108 víctimas restantes y los informes no cuentan con información para las otras 580 víctimas. Además, en 124 casos se constató la existencia de denuncias formales previas realizadas por las víctimas. En 143 casos, surge de las causas judiciales que habían mediado hechos previos de violencia.

El informe de UFEM, que compara las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos y la de Santa Fe, muestra que casi una de cada seis el total de las víctimas en el período 2016---2019 (81 mujeres) había denunciado previamente al agresor en el fuero penal, la persona que posteriormente acabaría asesinandolas. Esto es muestra de la ineficacia de las medidas de protección adoptadas.

En cuanto a los vínculos existentes entre las víctimas y los victimarios, los informes señalan que en el período 2018-2020 en casi el 86% de los casos había un vínculo previo. La gran mayoría de los femicidios registrados fueron cometidos por parejas o ex-parejas: 332 casos de parejas actuales y 177 de ex-parejas. Seguidamente, 99 casos de femicidio fueron cometidos por familiares.

Con relación al impacto del COVID-19 en las cifras anuales de femicidio, el informe de femicidios del año 2020 indica que en el segundo trimestre se registró un significativo incremento en los casos, llegando a un 38% de aumento respecto del mismo periodo en el año 2019 y un 25% en comparación con el año 2018. Esto coincide con la disposición del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) a partir del 20 de marzo del 2020 donde, aun cuando fue un refugio frente a la pandemia, el hogar pasó a ser una trampa mortal para muchas mujeres.

¹⁰ Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/10/UFEM-Informe-Tripartito.pdf>

¹¹ Véase la declaración de CAREF en https://ov.pemsv27.net/caref/caref_bulktest_178/p17w0f_f44ddf. Para más información sobre el acceso a la justicia para mujeres migrantes, véase Cyment P. y Pombo G. (2018) "Acceso a la justicia de las mujeres migrantes en situación de violencia doméstica" en Cerrando brechas para erradicar la violencia contra las mujeres: aportes para fortalecer una agenda integral para la igualdad de género, Natalia Gherardi (Coordinadora) – 1a. Ed. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género – ELA; Equipo Latinoamericano de Justicia y Género – ELA, 2018. Disponible en <https://www.ela.org.ar/c/APP187/49/14/43/3086>

El informe elaborado por la CSJN hace hincapié en que el aumento total de casos en comparación con años anteriores no es significativo, pero que hubo una modificación en la distribución de los casos a lo largo del año: la mayoría de los femicidios ocurrieron en los meses que se encontraron vigentes las restricciones más estrictas a la circulación y que coincidió, además, con la menor cantidad de denuncias presentadas ante la justicia.

Lo cierto es que, tal como muestra el relevamiento realizado entre organizaciones de la sociedad civil (citado más arriba) aun cuando las instituciones judiciales estaban disponibles al público, no resultaron accesibles para las mujeres que necesitan su protección.¹²

¹² Véase ELA (2020) "Las brechas de las políticas públicas..." citado en la nota 4.